

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 7 de mayo de 2024. Al despacho del Juez, informando que obra solicitud de emplazamiento en el presente proceso. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Positiva Compañía de Seguros SA
Demandado	José Wilson Caicedo Bonilla
Radicación n°	76 001 31 05 019 2021 00348 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se observa que la parte demandante mediante escrito aportado el 17 de enero de 2024 informa haber realizado las diligencias de notificación del demandado José Wilson Caicedo Bonilla.

Al respecto observa el Despacho, que efectivamente el demandante realizó las notificaciones en la dirección que se aportó con la demanda, y en la dirección que le informara el Ingenio Cauca, de las cuales se obtuvo un resultado negativo por indicar que la dirección no existe, por lo que se ordenará el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 108 del CPG, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, y este se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación. En el mismo sentido por economía procesal se designará como curador ad-litem para que, una vez surtido el emplazamiento, represente los intereses de José Wilson Caicedo Bonilla, advirtiendo

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

que, una vez surtido el emplazamiento, su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inciso 7 del CGP y demás normas concordantes.

Por otro lado, la Fiscalía Seccional 77 dio respuesta al requerimiento realizado en auto interlocutorio No. 2526, por lo que será incorporada al expediente.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de José Wilson Caicedo Bonilla, en la forma dispuesta en el artículo 108 del CPG, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, y este se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación. En el mismo sentido por economía procesal se designará como curador ad-litem para que, una vez surtido el emplazamiento, represente los intereses de José Wilson Caicedo Bonilla, advirtiéndole que, una vez surtido el emplazamiento, su designación es de forzosa aceptación, salvo las excepciones previstas en el artículo 48 inciso 7 del CGP y demás normas concordantes.

SEGUNDO: DESIGNAR en condición de curador ad-litem de José Wilson Caicedo Bonilla identificado con cédula de ciudadanía No. 16.885.946, a los siguientes profesionales en derecho:

Nombre	CC-TP	Correo Electrónico
DANIELA FERNANDA IMBACHI GUERRERO	1118290166 - 344.042	DANIMBACHI0212@HOTMAIL.COM

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

ALEXANDER HOLGUIN	ESCUDERO	16776547 344.041	-	ALEXANDERESCU2012@HOTMAIL.COM
LUIS ALVEAR	ESTEBAN CASTILLO	87301943 344.040	-	LUISESTE685@GMAIL.COM

TERCERO: INCORPORAR al expediente la respuesta allegada por la Fiscalía Seccional 77 en respuesta al auto No. interlocutorio No. 2526.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria